RESOLUCIÓN No. 0988 DE 2025
(SEPTIEMBRE 29)

Por la cual se adjudica el proceso de selección de subasta inversa No. 093-2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADE-CUACIÓN Y DOTACIÓN ANUAL DE LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INSTITUCIONES EDU-CATIVAS, ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS, RURALES Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, A precio unitario y monto agotable."** El alcalde del municipio de Anapoima cundinamarca en uso de sus facultades.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Anapoima, Cundinamarca está interesada en contratar el "**SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADE-CUACIÓN Y DOTACIÓN ANUAL DE LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INSTITUCIONES EDU-CATIVAS, ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS, RURALES Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, A precio unitario y monto agotable**

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, el Municipio expide el presente acto administrativo mediante el cual ordena la apertura del proceso de selección de subasta inversa 093-2025.

Que el 26 de agosto de 2025, se publicó en el portal único de contratación (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de subasta inversa 093-2025.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es del 26 de agosto al 02 de septiembre de 2025, respectivamente.

Que, dentro del término previsto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas a través de la página del proceso en el SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, el término para que las MIPYMES presentaran sus manifestaciones de interés para limitar el proceso conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 fue el 04 de septiembre de 2025, hasta las 16:00 horas, termino en el cual se recibió una (01) solicitud de limitación a MiPymes.

Que de lo anterior para realizar la limitación a MIPYMES se requiere que dentro del término de traslado para tal fin se hayan recibido por lo menos dos (02) solicitudes de limitación cual lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. En el proceso correspondiente no se recibió solicitud alguna, motivo por el cual el proceso contractual no se limitó exclusivamente a la participación de MIPYMES, tal como lo establece la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 0988 DE 2025
(SEPTIEMBRE 29)

Que para amparar la selección de subasta inversa numero 093-2025, por valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($242.981.455.oo) M/CTE. la secretaria de hacienda Municipal expidió el siguiente certificado presupuestal, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha	Valor
2025000279	13/03/2025	$ 19,717,780.46
2025000280	13/03/2025	$ 21,459,712.86
2025000281	13/03/2025	$ 4,012,661.34
2025000282	13/03/2025	$ 12,776,313.71
2025000283	13/03/2025	$ 88,201,506.43
2025000284	13/03/2025	$ 24,414,636.67
2025000290	13/03/2025	$ 64,202,581.47
2025000523	26/06/2025	$ 8,196,262.06

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la apertura de la selección abreviada de subasta inversa debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección, se apertura mediante resolución No. 0931 de fecha septiembre 05 de 2025.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realiza en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que una vez cumplidas las condiciones y los términos establecidos dentro del cronograma del proceso, se recepciono por parte de la Entidad, una (01) propuesta, tal y como consta en la lista de proveedores publicada en la plataforma (SECOP II), así:

Proponente	Fecha
ARTURO MALDONADO LARROTA	16/09/2025

Que la oferta fue evaluada jurídica, técnica, económica y financieramente por el comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto, como consta en la evaluación final publicada en el portal del SECOP II y en consecuencia el resultado es el siguiente:

Proponente	Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos Y De Experiencia	Requisitos Financieros	Condición
ARTURO MALDONADO LARROTA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que por lo anterior, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a **ARTURO MALDONADO LARROTA,** por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN No. 0988 DE 2025
(SEPTIEMBRE 29)

" Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015."

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el documento del pliego de condiciones definitivo, el municipio de Anapoima cundinamarca procede a realizar la adjudicación del proceso 093-2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Anapoima Cundinamarca acogiendo la recomendación del comité evaluador.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN 093-2025, a ARTURO MALDONADO LARROTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.222.884 Expedida en Anapoima, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual es tipo bolsa, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial ósea por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($242.981.455.oo) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 de la ley 1437 de 2011, (Articulo modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Anapoima Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
Alcalde Municipal

Elaboro Reviso Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Contratación	